

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

13 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021– 00113 - 00
Demandante	Yesenia Acevedo Agudelo en representación de sus hijos menores I.T.A Y N.T.A.
Demandado	Jhon Harvy Tumbo Zapata
Asunto	Ultimo requerimiento a pagador para cumplimiento de medida cautelar
Auto No.	888

OBJETO:

Requerir al pagador de la Policía Nacional de Colombia para que cumpla con la medida cautelar decretada en este proceso.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 503 del 24 de mayo del año en curso, este Juzgado decretó medida cautelar de embargo del 30% del salario y demás prestaciones del aquí demandado, señor **JHON HARVY TUMBO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.480.207, en calidad de miembro activo de la POLICIA NACIONAL en la Ciudad de Tuluá., decisión que se comunicó mediante oficio No. 323 del 27 de mayo del 2021. Sin embargo, revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario el día de hoy 13 de septiembre del 2021 NO se evidencia ningún depósito judicial por cuenta de este proceso.

En razón a lo anterior y a lo solicitado por la parte actora en memorial que antecede y recibido en el correo institucional del Juzgado el pasado 10 de septiembre del 2021, se dispondrá requerir nuevamente y por última vez al señor pagador de La Policía Nacional de Colombia para que proceda a aplicar de manera inmediata la medida cautelar decretada por este Juzgado en auto anteriormente referido advirtiéndole las sanciones de Ley si no acata lo ordenado por el Juzgado.

Reiterándole que de conformidad con el numeral primero del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia “...El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago...”.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al señor pagador de la Policía Nacional de Colombia, para que de aplicación inmediata a la medida cautelar de embargo del 30% del salario y demás prestaciones del aquí demandado, señor **JHON HARVY TUMBO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.480.207, en calidad de miembro activo de la POLICIA NACIONAL en la Ciudad de Tuluá, medida decretada por este Juzgado mediante auto No. 503 del 24 de Mayo del 2021. Advirtiéndole las sanciones de Ley si no acata lo ordenado por el Juzgado. Por secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia del auto que decretó dicha medida de embargo.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 162

Cartago, 14 de septiembre de 2021.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO

Secretario